B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.655/05. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Álava sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos, que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de depósito: 15200. Fecha: 16/11/1983. Propietario: Ignacio Zorro Díaz. Importe: 1.803,04 €.

Número de depósito: 15201. Fecha: 16/11/1983. Propietario: Ignacio Zorro Díaz. Importe: 1.803,04 €.

Número de depósito: 15248. Fecha: 31/1/1984. Propietario: Preload Sistemas, S.A. Importe: 1.733,15 €.

Número de depósito: 15272. Fecha: 31/1/1984. Propietario: Ángel Hierro Hierro. Importe: 601,01 €.

Número de depósito: 15281. Fecha: 10/2/1984. Propietario: Juzgado de Distrito número 2 de Vitoria. Importe: 709.07 €.

Número de depósito: 15306. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Juzgado de Instrucción número 3 de Vitoria. Importe: 1.352,28 €.

Número de depósito: 15321. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria. Importe: 1.906,24 €.

Número de depósito: 15324. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Ignacio Caviña Berganza. Importe: 2.404,05 €. Número de depósito: 15611. Fecha: 5/12/1984. Propietario: Manuel Cortés Pagaray. Importe: 1.202,02 €.

Vitoria, 25 de enero de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda de Álava, Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

3.673/05. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Modificado n.º 2 de la autovía de Ciudad Real (N-430) a Atalaya del Cañavate (A-31). Tramo: Enlance de Miguelturra-enlance de Daimiel (este). Provincia de Ciudad Real. Clave del proyecto: 12-CR-3160 M.º 2.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 15 de septiembre de 2004, se aprueba la mo-

dificación n.º 2 del proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha, se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que modifica la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha y en la Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica, para a continuación ir a la finca objeto de expropiación:

Ayuntamiento de Ciudad Real:

Día 15 de febrero de 2005, de 10,30 a 11,30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «La Tribuna de Ciudad Real», «Lanza de Ciudad Real» y «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo o en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, sita en la calle Alarcos, 21, 7º planta, 13071 Ciudad Real, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan pro-

ducido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo, 20 de enero de 2005.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Teodoro Abad Ortiz.

Relación que se cita

Finca: 13.070-5047. Referencia catastral: 0758021 VJ2105N. Municipio: Ciudad Real. Titular: Ricardo García López. Domicilio: Ctra. Daimiel, s/n. Población: Bolaños. Código postal: 13260. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 650 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 10,30.

Finca: 13.070-5048. Referencia catastral: 1463016 VJ21165. Municipio: Ciudad Real. Titular: José María Cabanes Moreno de la Santa. Domicilio: Avenida Ciencia, 7, polígono industrial avanzado. Población: Ciudad Real. Código postal: 13005. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 510 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 11,00.

Finca: 13.070-5080. Referencia catastral: Polígono 19, parcela 7. Municipio: Ciudad Real. Titular: Shell España, S. A. Domicilio: Río Bullaque, 2. Población: Madrid. Código postal: 28034. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 90 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 11,30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3.609/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 1.500.000 m³(n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de febrero de 1976 (B.O.E. de 24 de marzo de 1976), la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» es titular de concesiones y autorizaciones administrativas en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G. N. L.) situada en el Puerto de Barcelona.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las concesiones administrativas relativas a la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) ubicada en el Puerto de Barcelona, han quedado extinguidas y sustituidas de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de oc-

tubre de 1979, se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la capacidad de producción de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G. N. L.), en el término municipal de Barcelona, hasta una capacidad nominal de emisión de 600.000 m³ (n) /hora de gas natural con destino a la red de gasoductos de 72 bares, mediante cuatro vaporizadores de agua de mar de 150.000 m3 (n) /hora cada uno, y una capacidad nominal de emisión de 465.000 m3 (n) /hora de gas natural con destino a la red de gasoductos de 35 bares.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 3 de diciembre de 1992, se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» el montaje de las instalaciones correspondientes a diversas modificaciones en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Barcelona, para la recepción de gas libio seco, incrementando, entre otros, la capacidad de los sistemas de vaporización de G. N. L. y emisión de gas natural con destino a la red de gasoductos de 45 bares a 600.000 m³ (n) /hora de gas natural.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 11 de julio de 2002, otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la instalación de un nuevo atraque en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G. N. L. de Barcelona, para buques metaneros de hasta 140.000 m³ de capacidad de carga de G. N. L.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 7 de febrero de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo de 2003), otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Barcelona, mediante la construcción de un quinto tanque de almacenamiento G. N. L. de 150.000 m³ de capacidad y de las instalaciones complementarias al mismo.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el Puerto de Barcelona, en la provincia de Barcelona, hasta 1.500.000 m³ (n) / h, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, una vez efectuada visita de reconocimiento previa a la planta de G.N.L. y vista la documentación aportada por el solicitante, ha informado favorablemente la solicitud de autorización formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico presentado para la construcción de las instalaciones relativas a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.500.000 m³ (n)/h, en la Planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Barcelona.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. ubicada en el término municipal de Barcelona, hasta 1.500.000 m³ (n)/h de gas natural, formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo.

Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha informado favorablemente la citada ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. de Barcelona, puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002 - 2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, entre los proyectos clasificados con

categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembrede 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueban el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 1.500.000 m³ (n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L, ubicada en el término municipal de Barcelona.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70, y 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.-La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) ubicada en el término municipal de Barcelona, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de se-

guridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) ubicada en el término municipal de Barcelona, se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que las sea de aplicación, así como al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de G.N.L. y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto por las administraciones públicas.

Segunda.—La construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. que se autoriza por la presente Resolución, habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Ampliación de emisión de la Terminal de G.N.L. en Barcelona a 1.500.000 Nm³/h.

Proyecto de autorización administrativa», presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima» en esta Dirección General, en la Comisión Nacional de Energía y en la Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona.

La ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el Puerto de Barcelona, en el término municipal de Barcelona, que se propone en la citada documentación técnica, tiene como objeto el incremento de la capacidad de emisión de gas natural a la red de gasoductos de transporte de gas natural, con respecto a su nivel actualmente autorizado, hasta alcanzar una capacidad nominal de emisión de 1.500.000 m³ (n)/h gas natural.

À efectos de alcanzar la citada capacidad de emisión, se instalarán dos nuevos vaporizadores de agua de mar de 150.000 m3 /h de capacidad unitaria de vaporización de gas natural, efectuándose la conexión de sus colectores a los colectores de los vaporizadores actualmente existentes.

Asimismo se efectuarán las modificaciones y ampliaciones precisas para la conexión e integración de dichas instalaciones y equipos con el resto de la planta, así como en relación con diversas instalaciones y sistemas auxiliares de la planta.

El presupuesto de las instalaciones correspondientes a la ampliación solicitada de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Barcelona, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 32.000.000 euros.

Tercera.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 640.000 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre. del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta.—De conformidad con lo previsto en el artículo 81.6 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá presentar solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones, en un plazo de ocho meses a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con perdida de la fianza depositada en cumplimiento de lo indicado en el apartado tercero de esta Resolución.

Quinta.-Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 1.500.000 m3 (n)/h de gas natural, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Barcelona, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 7 de febrero de 2003, por la que se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa previa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Barcelona, mediante la construcción de un quinto tanque de almacenamiento G. N. L. de 150.000 m³ de capacidad y de las instalaciones complementarias al mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, del 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modifi-

cación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de enero de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas. Fdo. Jorge Sanz Oliva.

3.670/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 KV denominada «Guillena» en el término municipal de Guillena (Sevilla), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación que se cita.

Resultando que la subestación a 220 KV de «Guillena» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 22 de noviembre de 1971.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviada separata del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos y, en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a «Endesa Generación Sociedad Anónima», por la misma se ha emitido conformidad al proyecto de ampliación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Guillena, en cuyo término municipal radica la instalación, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras publicas, por el mismo no se ha recibido contestación entendiéndose evacuado el mismo en sentido favorable.

Resultando que el Ayuntamiento de Guillena ha otorgado a la empresa peticionaria, en fecha 31 de mayo de 2004, Licencia Urbanística para la ampliación de la subestación de Guillena, emitiéndose, asimismo, en dicha licencia, conformidad al proyecto de ampliación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/203, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por la misma se ha emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004.

Considerando que se han cumplido los tramites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposi-

ciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 KV de «Guillena», en configuración de doble barra, con barra de transferencia y doble acoplamiento de barras, en el término municipal de Guillena (Sevilla), que consiste básicamente en:

Equipamiento de dos posiciones y montaje de dos nuevos bancos de condensadores 1 y 2 de 100 MVAr, en un terreno adyacente a la subestación de forma que la aparamenta de conexión a las barras y los bancos de condensadores propiamente dichos se instalen en la zona de ampliación.

Aparamenta: Para cada banco de condensadores se instalarán un interruptor tripolar de mando unipolar con cámara de corte en SF6, dos seccionadores pantógrafos, tres transformadores de intensidad de 220 kv, un seccionador tripolar de puesta a tierra, tres transformadores de tensión, tres transformadores de intensidad de 170 KV, tres transformadores de intensidad de 76 KV, seis condensadores, tres reactancias, tres autoválvulas, seis resistencias de 454 ohmios a 36 KV, seis transformadores de intensidad de 24 KV y aisladores soporte.

Redes de tierra inferiores: En la zona de celdas a equipar y en la de ampliación adyacente se instalará una malla de tierras formada por retículas de cable de cobre de 120 milímetros cuadrados de sección, de forma que las tensiones de paso y contacto estén dentro de los limites admisibles.

Las partes metálicas no sometidas a tensión normalmente, pero que accidentalmente pudieran estarlo, se conectarán a las tierras de protección de acuerdo con la ITC MIE-RAT 13.

Redes de tierra superiores: Se instalará una red de tierra superiores formada por puntas Franklin sobre columnas y conductores de alumoweld.

Estructuras metálicas: Tanto las estructuras metálicas como los soportes de la aparamenta del parque se construirán con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Instalación de servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Obra civil: Movimiento de tierras, drenajes y saneamientos, cimentaciones, viales, canales de cables, accesos a la nueva zona de ampliación y construcción de dos casetas de relés CR-BC1 y CR-BC 2, una para cada banco de condensadores.

Instalación de sistemas de control, protección y comunicaciones.

Instalaciones de alumbrado y fuerza.

Instalación de sistemas de seguridad, contra incendios y antiintrusismo.

La finalidad de la instalación de los bancos de condensadores surge de la necesidad de compensar la energía reactiva ante los problemas de tensión en la zona suroeste de Andalucía.

2. Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de enero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

UNIVERSIDADES

3.480/05. Resolución de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título.

Se anuncia el extravío del título de Licenciada en Medicina y Cirugía de Dña. Cristina Rodríguez Cosmen, expedido por la Universidad de Oviedo el 1 de octubre de 1999 y registrado al n.º 47649.

Oviedo, 18 de enero de 2005.–El Decano: Pedro Riera Rovira

3.484/05. Resolución de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título oficial.

Se hace público que se ha extraviado un título de Licenciada en Filosofía y Letras (Sección Filosofía y Ciencias de la Educación) a nombre de doña María Assumpta Majó Font, expedido con fecha 18 de octubre de 1989, Registro Nacional de Títulos 1993/087725, y Número de Registro 8737, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 14 de enero de 2005.—El Decano del Centro, Carlos Sánchez Lancis.

3.489/05. Resolución de la Facultat de Farmàcia de la Universitat de València (Estudi General) sobre extravío de título.

Extraviado el Título de Licenciada en Farmacia de Doña Susana Granell Bellmunt, con NIF 52943033-T, expedido el 2 de noviembre de 1999, se anuncia por término de 30 días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden del 8 de julio de 1988.

Burjassot, 12 de noviembre de 2004.—El Vicedecano, Juan J. Server Carrió.

3.672/05. Resolución de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Granada sobre extravío de título.

A los efectos de la Orden de 8 de julio de 1998, se anuncia el extravío de título de Diplomado en Trabajo Social de don Óscar Enrique Levy Belendez, expedido el día 9 de octubre de 2002, con Registro Nacional de Título n.º 2003/068119.

Granada, 26 de enero de 2005.–La Directora, Blanca Amalia Girela Rejón.

4.209/05. Anuncio de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación y del Deporte Blanquerna de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título oficial.

Por haberse extraviado el título de Diplomada en Maestra, Especialidad Educación Primaria de Dña. María de la Almudena Lamarca Capa, expedido por la Universidad Ramon Llull el 11 de julio de 1995 e inscrito al número 1997017821 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación de expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Barcelona, 3 de febrero de 2005.—Begoña Dieste Martínez. Departamento de Títulos.